



SC-0228-2022

IE- 9541-2022

PRIMERA ADICION Y SEGUHDA PRORROGA A LA ORDEN DE SERVICIO 1181 DEL 2 DE JUNIO DE 2021 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y PRECAR L.T.D.A. SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, ELVERTH SANTOS ROMERO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.145 expedida en Santa martha, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, según Resolución de Rectoría No 023 (11 enero de 20t2), debidamente autorizado para contratar, según acuerdo número 003 de 2015 del consejo superior universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992 y de otra, LUIS EMILIO URREGO HIDALGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA OE CIUDADANIA No. 19068442 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de PRECAR L.T.D.A. SAS con NIT 860515236-2, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar Orden de Servicio No. 1181 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que con fecha 02 de junio de 2021, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y EL CONTRATISTA suscribieron la orden de servicio SC-1181-2021, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, LUBRICANTES Y SERVICIO MECÁNICO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.". de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
- 2) Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de ocho (8) meses, a partir del 03 de junio del 2021 fecha en la que se firma el acta de inicio, que ya se cuenta con una primera prorrogación por cuatro (4) meses firmada el 02 de febrero de 2022.
- 3) Que según lo estipulado en la orden de servicio SC-1181-2021, el valor inicial del mismo asciende a la suma de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$ 50.000.000).
- 4) Que, mediante formatos de solicitud de adición y prórroga, el supervisor RAFAEL ENRIQUE ARANZALES GARCIA, solicita adicionar al contrato DIEZ MILLONES PESOS V/CTE (f10.000.000) y prorrogar la orden por dos (2) meses más teniendo en cuenta y como menciona el contratista a través de la comunicación el poco presupuesto que nos queda, ya que actualmente se viene aumentando los gastos por mantenimientos preventivos y correctivos también dada la aprobación de recursos dentro del PAA-2022, no se cuenta con el tiempo prudencial y suficiente para presentar un nuevo proceso de contratación para el servicio de taller, más aun ante la ley de garantías por decisiones presidenciales; por lo tanto nos permitimos solicitar una adición a la orden de servicios 1181 de 2021 por un valor de diez millones de pesos (\$10,000,000), la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) de valor inicial y garantiza tener *servicio* de mantenimiento tanto preventivo como correctivo para el parque automotor de la Universidad Distrital, teniendo en cuenta que el plazo de contrato vence el 02 de junio de 2022



*Universidad Distrital
Francisco José de Caldas*

5) Mediante el formato de solicitud de **Necesidad No. 2751** del 16 de mayo del 2022 El supervisor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALES GARCIA**, solicita se adicione al contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) M/cte.

6) Que existe **disponibilidad presupuestal en el certificado No. 1591** para atender la adición solicitada por el supervisor del contrato por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) M/cte., para la orden de servicio SC-1181-2021

7) Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 **“PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.”** establece que: *...Podrán adicionarse hasta el 50% del valor inicia del contrato primigenio...*, con autorización del ordenador del gasto, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentren vigentes y se mantenga la esencia de su objeto

8) Que la cantidad por la cual se va a adicionar a la orden de servicio SC-1181-2021, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

9) Que hasta los dos (2) días del mes de mayo del año 2022, el proyecto presentaba un avance físico ejecutado del 94.8% contra un avance físico programado del 100 %.

10) Que hasta los dos (2) días del mes de mayo del año 2022, el proyecto presentaba un valor ejecutado de (\$ 39.830.306.90) que corresponde al 79.6 % ejecutado con respecto al valor actual del contrato.

11) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad diaria que tiene la entidad de realizar este servicio **LA UNIVERSIDAD** y con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar presupuestalmente a la orden de servicio SC-1181-2021, que permitirá realizar el cumplimiento del objeto del contrato contemplado en la orden.

12) Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar el valor de la orden de servicio SC-1181-2021, que se registró por el Acuerdo 03 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) M/cte. a la orden de servicio SC-1181-2021.

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogara por dos (2) meses más la orden 1181-2021 quedando como fecha de terminación el 02 de agosto de 2022

CLAUSULA TERCERA: Garantía. EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este término contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras.

CLAUSULA CUARTA: Forma de pago de la adición: LA UNIVERSIDAD cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la orden de Servicio.

CLAUSULA QUINTA: Disponibilidad presupuestal: De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) M/cte, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA UNIVERSIDAD, para atender la adición del valor del objeto de la orden de servicio SC-1181-2021.

CLAUSULA SEXTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la orden de servicio SC-1614-2021.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de 2022.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

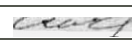


ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
ORDENADOR GASTO

CONTRATISTA



LUIS EMILIO URREGO HIDALGO
C.C. 19068442
Representante legal de PRECAR L.T.D.A.

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre - Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría - Jefe Sección Compras	